



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017-2019-00362-00
PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	JOSÉ LUIS LÓPEZ RIVERO CC. 78.740.479 MAGOLA DEL CARMEN CORREA QUIROZ CC. 33.237.999 JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CORREA CC. 1.007.612.145 MARÍA CAMILA LÓPEZ CORREA CC. 1.152.223.474
DEMANDADA	COOPERATIVA ESPECIALIADA DE TRANSPORTE SERTRANS NIT. 811009708-9
AUTO	RECONOCE PERSONERÍA – DISPONE CONTINUAR TRÁMITE

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al abogado HERNÁN DARÍO VÁSQUEZ PALACIO, identificado con la T.P Nro. 155.697 del C. S. de la J., en condición de apoderado del codemandante JOSÉ LUIS LÓPEZ RIVERO.

Conforme al art. 76 del C. G. del Proceso, se entiende revocado el poder inicialmente conferido a la abogada ANA MARÍA IBARRA CONEO.

Se dispone continuar el trámite del proceso, dando el trámite respectivo a las excepciones previas planteadas por la demandada. Por secretaría córrase el traslado contemplado en el artículo 101 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ
 JJ

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c2f7c1363d4748348a00cdde7afa17fe194f2f6b83a2ed15f46a687dc28
5f07**

Documento generado en 27/04/2021 10:16:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**